



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 149-2017-GRP-CRP

Puno, 12 de Octubre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con OFICIO N° 060-2017-GR.PUNO/CRP/., el consejero Héctor Mochica Mamani, SOLICITA SE DECLARE DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA REGIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO VICTORIA Y EL RIACHUELO FLORIDA, DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCU, PROVINCIA DE SANDIA DEPARTAMENTO DE PUNO, pedido realizado por la población y las autoridades del Caserío Florida.

Que, la construcción de la defensa ribereña es imprescindible para la población de dicho Caserío ya que corren el riesgo de sufrir huaycos por la gran cantidad de precipitaciones pluviales que se presentan en la Provincia de Sandía, por tal razón la población exige la ejecución de la obra para la defensa ribereña, a fin de prevenir las inclemencias climatológicas y dar seguridad a la población de los sectores aledaños.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO VICTORIA Y EL RIACHUELO FLORIDA, DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCU, PROVINCIA DE SANDIA DEPARTAMENTO DE PUNO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 LEONCIO MAMANI CAZAQUIRÁ  
 CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
 Abog. Héctor F. Pérez Moury  
 SECRETARIO TECNICO  
 CONSEJO REGIONAL